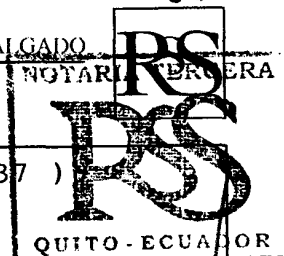




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA N° QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (537)



CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTORGA: JUAN ESTEBAN CORREA BAYAS Y OTROS

CUANTIA: US. 400,00.

DI: MCP 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diecinueve de enero del dos mil siete, ante mi doctor **Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero** del Cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente bien inteligenados de la naturaleza y efectos del presente contrato, los señores **FRANCISCO XAVIER CORREA PEÑAHERRERA**, el compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; **GUSTAVO ERNESTO CORREA HOLGUÍN**, el compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; y, **JUAN ESTEBAN CORREA BAYAS**, el compareciente es mayor de edad, de estado civil

soltero, de nacionalidad ecuatoriana; todos son hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: FRANCISCO XAVIER CORREA PEÑAHERRERA, ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad; GUSTAVO ERNESTO CORREA HOLGUÍN, ecuatoriano, casado, mayor de edad, ecuatoriana; y, JUAN ESTEBAN CORREA BAYAS, ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad. Los comparecientes domiciliados en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una compañía Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos.- SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "ELEVISON GROUP CIA. LTDA".- CAPITULO I: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- Artículo Primero.- DENOMINACION: Constitúyese con domicilio en esta ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador la Compañía de Responsabilidad Limitada, que responderá a la denominación de "ELEVISON GROUP CIA. LTDA." la que se regirá por las leyes ecuatorianas respectivas, estos estatutos y los reglamentos que se expidieren luego.- Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social lo siguiente: a) Principalmente la prestación de servicios publicitarios, marketing y mercadeo en todas sus facetas y clases, sea en medios impresos o no, escritos, radiales, en cualquier clase de mecanismo electrónico, televisivos, informativos o cualquier otra



NOTARIA
TERCERA

forma de servicios y de actividad publicitaria, incluyendo en forma
ejemplificativa y no taxativa, campañas y eventos publicitarios de
imagen, asesoramiento a personas naturales y jurídicas, venta y

asesoramiento de toda clase de espacios publicitarios.- b) El
asesoramiento y prestación de servicios en la comercialización,
corretaje y disposición en cualquier forma, de toda clase de bienes
muebles o inmuebles, a excepción de valores, así como de los
derechos reales que recaigan sobre estos, por medio de cualquier
figura permitida por la Ley, con inclusión del asesoramiento en la
contratación de fideicomisos realizados por compañías autorizadas
legalmente para el efecto.- c) La intermediación comercial en todas sus
facetas, incluyendo la de bienes muebles e inmuebles, a excepción de
valores. d) La compra, venta, importación, exportación, distribución,
fabricación y elaboración de cualquier tipo de bienes muebles, fungibles o
no; e) La adquisición y disposición de marcas, patentes y demás derechos
sobre bienes tangibles o intangibles, así como la adquisición de acciones y
participaciones sociales de otras compañías, nacionales o extranjeras,
debidamente constituidas y subsistentes al amparo de las leyes que las
rijan; f) La realización de proyectos acordes con este objeto social y la
representación de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social
sea similar a éste. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía
podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar
equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para instalar la
infraestructura que requiere la compañía para el cumplimiento de su objeto
social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o
contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido
por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente, representante, mandataria o

comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- Artículo Cuarto.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de acuerdo a la ley, Los Estatutos de la compañía y con lo que al respecto decidiere la Junta General de Socios.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que se encuentran divididos en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un



NOTARIA

TERCERA

certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que le correspondan por su aporte.

Artículo Sexto.- La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de

capital social de la sociedad por cualquiera de los medios contemplados en la Ley de Compañías para el caso de las mismas.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Séptimo.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y la Administración al Presidente y Director General.- PARAGRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Octavo.- La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Socios, por lo que sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de impugnación de acuerdo a la ley. Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomará por una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Noveno.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o del Director General. Las ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año y dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía para tratar los asuntos puntualizados en la Ley de Compañías y lo que adicionalmente conste en la convocatoria; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas por el Director General y/o por el Presidente y en los demás casos contemplados en la Ley y en estos estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Serán convocadas mediante comunicación suscrita por el Presidente y/o Director General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

Las Juntas Generales Ordinarias también podrán ser convocadas por pedido del diez por ciento del capital social de conformidad con el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. La convocatoria se enviará por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio o enviada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.-

Artículo Décimo.- JUNTA UNIVERSAL.- Esta Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Décimo Primero.- QUORUM: La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los asistentes en ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en dicha convocatoria.-

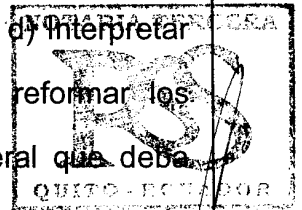
Artículo Décimo Segundo.- Presidirá la Junta General de Socios el Presidente y a falta de éste uno de los socios designados por aquella. Actuará como Secretario el Director General y en su falta uno de los asistentes a la Junta.-

Artículo Décimo Tercero.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: a) Establecer las remuneraciones de los Administradores; b) Elegir y remover por causas legales al Presidente y al Director General así como a los demás funcionarios que vayan a tener a su cargo la liquidación de la Compañía; c) Efectuar la fiscalización de la



NOTARIA
TERCERA

compañía si no hubieren designado funcionario para tal objeto; d) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; e) Elaborar y reformar los reglamentos internos de la compañía; f) Fijar la política general que debe seguir la compañía; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede las leyes y los Estatutos de la Compañía.- PARAGRAFO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE: Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes: a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Reemplazar al Director General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta designe nuevo Director General; c) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de sus funcionarios; d) Presentar, si es del caso, informes a la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de la Junta General de Socios; y, f) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos. En caso de falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que señalare la Junta General.- Artículo Décimo Quinto.- DEL DIRECTOR GENERAL.- Para ser Director General de la compañía no se requiere ser socio de la misma. Durará tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente siendo sus funciones y deberes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a Juntas Generales de Socios y actuar de Secretario de las mismas; c) Nombrar y remover por causas legales a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboran en la compañía; d) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; e) Presentar informes a la Junta General de Socios; f) Otorgar



poderes para negocios especiales. Para otorgar poderes generales, necesitará autorización previa de la Junta General de Socios; y, g) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestas por la Ley, en estos estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Socios.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Sexto.- La formación del fondo de reserva legal, de la reserva facultativa y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Socios de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Artículo Décimo Séptimo.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Director General asumirá las funciones de liquidador; más, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- TERCERA.- FORMA DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00) se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: (EN DOLARES)

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES SOCIALES
FRANCISCO CORREA				
PEÑAHERRERA	USD. 133,00	USD. 66,50	US. 66,50	133
GUSTAVO CORREA				
HOLGUÍN	USD. 133,00	USD. 66,50	US. 66,50	133
JUAN ESTEBAN				
CORREA BAYAS	USD. 134,00	USD. 67,00	US. 67,00	134
TOTAL:	USD. 400,00	USD. 200,00	US. 200,00	400



NOTARIA

TERCERA

En consecuencia, el capital social de la compañía queda suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor FRANCISCO CORREA PEÑAHERRERA

suscribe ciento treinta y tres participaciones de un dólar cada una y paga el

cincuenta por ciento de las mismas en numerario, es decir, sesenta y seis

dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos; El señor

GUSTAVO CORREA HOLGUIN, suscribe ciento treinta y tres participaciones

de un dólar cada una y paga el cincuenta por ciento de las mismas en

numerario, es decir, sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América

con cincuenta centavos; y, el señor JUAN ESTEBAN CORREA BAYAS,

suscribe ciento treinta y cuatro participaciones de un dólar cada una y paga el

cincuenta por ciento de las mismas en numerario, es decir, sesenta y siete

dólares de los Estados Unidos de América. El saldo del capital lo pagarán los

socios en un plazo de un año a partir de la fecha de constitución de la

empresa. Se aclara que el valor de cada participación es de un dólar de los

Estados Unidos de América.- CUARTA.- En todo lo no previsto en estos

estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de

Comercio y más leyes y legislación ecuatoriana aplicables, en lo que

mantuvieren armonía. Se autoriza al doctor Juan Carlos Cueva Serrano para

que realice los trámites que sean pertinentes para la debida constitución de

esta sociedad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo que sean necesarias para la validez de este instrumento público.-

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor **JUAN CARLOS**

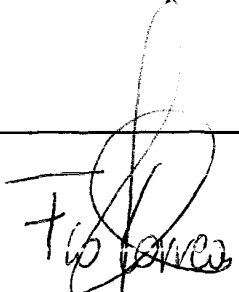
CUEVA SERRANO, con matrícula profesional número tres mil

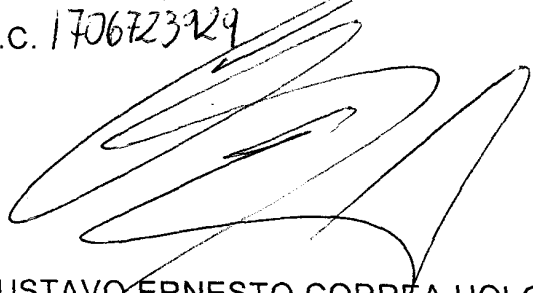
doscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para su

otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que

les fue a los comparecientes por mi el Notario se afirman y ratifican en

su contenido y conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


FRANCISCO XAVIER CORREA PEÑAHERRERA
C.C. 170672329


GUSTAVO ERNESTO CORREA HOLGUIN
C.C. 170307730-3


JUAN ESTEBAN CORREA BAYAS
C.C. 170936138-8




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA
RS
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170672392-9.

CORREA PENAHERRERA FRANCISCO XAVIER
PICHINCHA ZUÑIGA ALBERTO CRUZ
29 OCTUBRE 1994
REG. CIV. QUITO 1994
PICHINCHA/
GONZALEZ SANCHEZ
TUCUMAN

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECUNDARIO
 FRANCISCA CORREA
 CARTEL EL VIRA PENAHERRERA
 MUD
 23/07/2004
 REN 1168870
 23/07/2004


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
- 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

55 - 042 1706723929
NUMERO REPULA

Elec ~~tor~~ CORREA PENAHERRERA
FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA

LARROQUIA

EL CANTO

F. PENAHERRERA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De VNP folios quince sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe
Quito 19 ENE. 2007




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170307786-3

CORREA HOLGUIN, ERNESTO ERNESTO
 PICHINCHA/QUITO/VALEZ SUAREZ

YI QERO
 FECHA DE NACIMIENTO 001
 REG. CIVIL 001
 PICHINCHA
 GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL REGISTRADO

NOTARIA PUBLICA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE
 CERTIFICADO
 QUITO - ECUADOR

EMPLAZADO MATRIMONIO
 VALEZ SUAREZ
 ERNESTO BAYAS CERVANTES
 EMPLEADO
 01/06/2005
 1501841
 PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De VNA forma fiel y exacta y rubricada por el
suscrito notario, es exacta y fiel a lo que he tenido a la vista
de lo cual doy fé
Quito 19 ENE. 2007

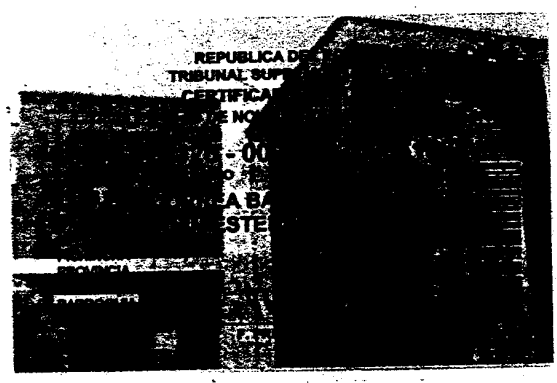


[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
BLANCO

ECUATORIANA***** E32211422
 NACIONALIDAD
 ESTADO CIVIL SOLTERO
 INSTRUCCION ESTUDIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE GUSTAVO ERNESTO CORREA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA EUGENIA BAYAS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 03/12/2001
 FECHA DE CADUCIDAD 03/12/2013
 FORMA No. 1245856-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170936128-B
 CORREA BAYAS JUAN ESTEBAN
 NOMBRES Y APELLIDOS 20 AGOSTO 1983
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 REG. CIVIL 010- 0374 07932
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA (una) (una) (es) sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé
 Quito 19 ENE. 2007



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 261363594
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ELEVISION GROUP CIA. LTDA. Id No. 9898989898

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	Miércoles, 18 Jul 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.50	201.42

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra igualmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

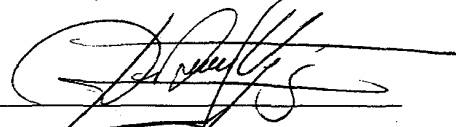
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

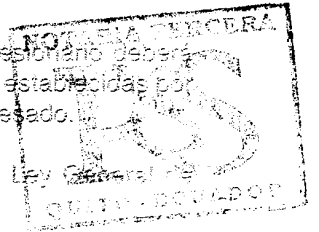
EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Viernes 19 de Enero de 2007

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
Valencia Rosero Ivonne Alicia

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S. A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.



FIRMA DEL CLIENTE

Nombre _____
C.I. # _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA (una) (s) (s) sellada y rubricada por el
suscrito, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé
Quito 19 ENE. 2007



[Signature]
BANCO DEL PACÍFICO S.A.
QUITO - ECUADOR



No. 261363594

Fecha: 19 de enero del 2007

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

FRANCISCO CORREA
GUSTAVO CORREA
JUAN CORREA

66,50
66,50
67,00

TOTAL

200,00

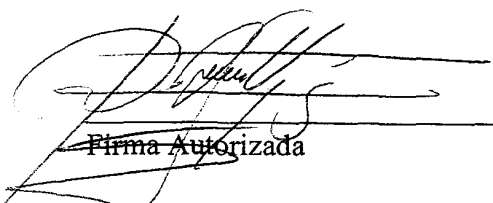
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ELEVISION GROUP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO



Pirna Autorizada



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De JND (origen) sellada y rubricada por el
suscrito notario, es cierta el original que he tenido a la vista
de lo cual soy f.
Quito 19 ENE. 2007


DR. ROBERTO SALAZAR SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

ESPACIO
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7121065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AZOGUE AZOGUE HECTOR RAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2007 3:58:36 PM

PRESENTE:

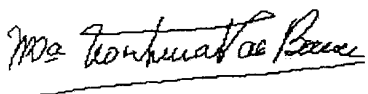
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ELEVISION GROUP CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2007

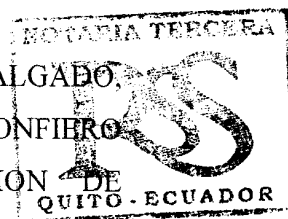
A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

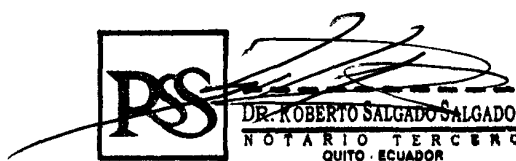
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

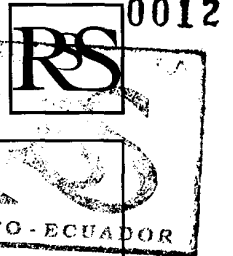
SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO ; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA OTORGA: JUAN ESTEBAN CORREA BAYAS Y OTROS
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS
MIL SIETE .-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



NOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 07.Q.IJ.001163 CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL SIETE EXPEDIDA POR LA DOCTORA MARIA ELENA GRANDA AGUILAR ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ELEVISION GROUP CIA LTDA celebrada el diecinueve de enero del dos mil siete ante el Suscrito Notario. DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA REFERIDA. QUITO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL CIENTO SESENTA Y TRES** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de marzo de 2.007, bajo el número **0948** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ELEVISION GROUP CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de enero del año dos mil siete, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0563**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015128**.- Quito, a tres de abril del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0014



08701

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

7 6 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ELEVISION GROUP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL